

Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: SAMUEL ZORZANO TEJADA
DOMICILIO: CANTABRIA II, PARC. 142- N° 3
LOCALIDAD: 26006-LOGROÑO
DEBITOS: UN MILLON CUATROCIENTAS SETENTA MIL DIECISIETE.(1.470.017.—) PESETAS.

BIEN EMBARGADO:

1.— URBANA: NUMERO UNO-A).—LOCAL COMERCIAL EN SOTANO, SUSCEPTIBLE DE DIVISION, DE LA CASA EN LOGROÑO, EN LA GRAN VIA, N° 36. ESTA FINCA ES PARTE QUE SE SEGREGA DE LA MATRIZ N° 1.456. ESTA FINCA ESTA INSCRITA CON EL N° 34.043, LIBRO 560 Y FOLIO 110.

2.— URBANA: NUMERO UNO.— LOCAL COMERCIAL EN SOTANO, SUSCEPTIBLE DE DIVISION, DE LA CASA EN LOGROÑO, EN LA CALLE GRAN VIA, 38. FINCA INSCRITA CON EL NUM. 1.494, LIBRO 481 Y FOLIO 231 VUELTO.

3.— URBANA: NUMERO OCHO.— LA VIVIENDA O PISO 3°. DERECHA, DE LA CASA EN LOGROÑO, EN LA CALLE GRAN VIA, N° 36. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE 147,83 M2. SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE DE 4,70%. FINCA INSCRITA CON EL N° 8.620, LIBRO Y TOMO 1.050 Y FOLIO 113.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado SAMUEL ZORZANO TEJADA, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 24 de Febrero de 1994.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Notificación de embargo de bienes inmuebles III.B.439

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra SAMUEL ZORZANO TEJADA se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: SAMUEL ZORZANO TEJADA
DOMICILIO: POLIGONO CANTABRIA II, PARC. 142-N° 3
LOCALIDAD: 26006-LOGROÑO
DEBITOS: UN MILLON CUATROCIENTAS SETENTA MIL DIECISIETE.— (1.470.017.—) PESETAS

BIEN EMBARGADO: URBANA: NAVE NUMERO UNO, EN PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO INDUSTRIAL, CONSTRUIDO, SITO EN LOGROÑO, EN LA PARCELA 36 F) 2 DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE CANTABRIA. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 883,17 M2. EN EL FRENTE O LINDERO ESTE, TIENE UNA ZONA DE RETRANQUEO DE 140 M2. FINCA N° 6.565, LIBRO Y TOMO 1.034 Y FOLIO 205. SEGUN INSCRIPCION la.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado SAMUEL ZORZANO TEJADA, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos

ellos desde la notificación de la presente.

Logroño, a 24 de Febrero de 1994.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Providencia de embargo

III.B.441

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N° 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/00168, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. SANTIAGO ARAGON PEREZ, se ha dictado con fecha 25 FEBRERO 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: DEUDOR: SANTIAGO ARAGON PEREZ

N.I.F.: 16.542.706-W

DOMICILIO: PADRE CLARET, N° 11-4° A. -- 26004 LOGROÑO
DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 179.928 PTAS.

BIEN: LO-4093-1

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. SANTIAGO ARAGON PEREZ, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 7 de Marzo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificaciones

III.B.442

D. LUIS JAVIER SOTES ORTEGA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 26/03 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por si o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que además podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1,